

COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico

13.1 El Secretario Ejecutivo representó a la Comisión en la 33a Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico (XXXIII-RCTA) llevada a cabo en Punta del Este, Uruguay. Las conclusiones de XXXIII-RCTA de pertinencia para la CCRVMA fueron presentadas por el Secretario Ejecutivo en el documento CCAMLR-XXIX/BG/12.

13.2 Las Partes Consultivas del Tratado Antártico expresaron una gama de opiniones en relación con el desarrollo de mecanismos para armonizar los enfoques de la RCTA y de la CCRVMA en la protección del medio ambiente marino tras la adopción de la AMP en las Islas Orcadas del Sur en 2009. Las opiniones incluyeron:

- i) la aplicación de las disposiciones relativas a las AMP de la CCRVMA a todo tipo de barco que no sea de pesca requeriría del examen de la Organización Marítima Internacional (OMI);
- ii) que la medida propuesta sea presentada a CPA para su examen;
- iii) la relación con las disposiciones del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente relativas a las ASPA y las ASMA, como reglamento básico mediante el cual la RCTA otorga protección ambiental a cualquier área, notando que no existe una definición de “área marina protegida” en el Tratado Antártico o el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente;
- iv) la necesidad de obtener máximo provecho del impulso de la CCRVMA en la designación de la primera AMP.

13.3 La Comisión tomó nota también de las deliberaciones de la RCTA referentes a las Directrices de la OMI para buques que naveguen en aguas polares y alentó a los miembros a tomar parte en este proceso (CCAMLR-XXVIII, párrafo 14.8), como también en la labor de la Comisión Hidrográfica sobre la Antártica (CHA) de la Organización Internacional de Hidrografía (OIH), destacando que hay muchas áreas dentro del Área de la Convención de la CRVMA que no han sido estudiadas empleando estándares modernos.

13.4 Ninguna de las decisiones o resoluciones tomadas en XXXIII-RCTA y en CPA-XIII resultaron en la necesidad de que la CCRVMA tomara decisiones en CCAMLR-XXIX, si bien la Comisión tomó nota de la Resolución 5 adoptada en 2010 “Coordinación entre las Partes del Tratado Antártico de propuestas relativas a la Antártida bajo la consideración de IMO” y la Decisión 1 “Compilación de Documentos Importantes del Sistema del Tratado Antártico”.

13.5 El Reino Unido subrayó que la coordinación a través de todas las Partes del Sistema del Tratado Antártico era esencial, especialmente en lo que se refiere a cuestiones interrelacionadas.

13.6 La Comisión convino en que la CCRVMA deberá estar representada por el Secretario Ejecutivo en RCTA-XXXIV, y por el Presidente del Comité Científico y el Funcionario de Ciencias en CPA-XIV. Estas reuniones se celebrarán en Buenos Aires, Argentina, del 20 de junio al 1 de julio de 2011.

Cooperación con SCAR

13.7 La Comisión tomó nota de la ponencia de SCAR ante el Comité Científico (SC-CAMLR-XXIX, párrafos 10.5 al 10.8). En particular, la Comisión aprobó el mandato del Grupo de Acción CCRVMA–SCAR para mejorar la alianza estratégica entre las dos organizaciones, indicando que esto tomaría en cuenta los objetivos de la Comisión y de ese Comité Científico.

13.8 La Comisión señaló la potencial importancia de la acidificación oceánica y el reconocimiento de que si bien el foco ha sido la dinámica del hielo en el Océano Austral, la acidificación es uno de los factores importantes para la CCRVMA en la consideración del efecto del cambio climático. La Comisión pidió que el tema de la acidificación oceánica se incluya en los temas que deberá tratar el Grupo de Acción CCRVMA–SCAR.